



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA - A, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único **2475556**; Contrato N° 022-2021-MDCC; Carta N° 0020-2021-ISKAY-AMCR; Carta N° 349-2021-SGEP-GOPI-MDCC; Orden de Servicio N° 3702-2021; Carta N° 003-2021-EJFC; Informe Técnico N° 001-2021-EJFC/EETM; Carta N° 004-2021-EJFC; Informe Técnico N° 002-2021-EJFC/EETM; Informe N° 006-2021-EJFC/SSEP/MDC; Informe N° 853-2021-2021-SSEP/GOPI/MDC; Informe N° 023-2022-RSAV-GOPI-MDC; Informe Técnico N° 008-2022-UF-GOPI-MDC; Informe N° 057-2022-UF-GOPI-MDC; Informe Técnico N° 032-2022-GOPI-MDC; Informe N° 039-2022-MDC/GPPR; Informe Legal N° 027-2022-SGALA/GAJ-MDC; Proveído N° 178-2022-GAJ/MDC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato N° 022-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra (elaboración de expediente técnico) con el Consorcio ISKAY (en adelante, proyectista), cuyo representante común es el Sr. Aldo Miguel Caballero Rivera, quien a través de la Carta N° 0020-2021-ISKAY-AMCR presenta a nuestra entidad el 1 de junio de 2021 el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA - A, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único **2475556**. Posteriormente, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) mediante la Carta N° 349-2021-SGEP-GOPI-MDC realiza la entrega del expediente técnico el 24 de noviembre de 2021 a la Arq. Emilyn Flores Colque quien -conforme a la Orden de Servicio N° 3702-2021- es la responsable de la evaluación del expediente técnico; así, esta última presenta a la SGEP a través de su Carta N° 003-2021-EJFC del 26 de noviembre de 2021 el Informe Técnico N° 001-2021-EJFC/EETM donde, luego de efectuar la evaluación, observa el expediente técnico. Así, ante las observaciones efectuadas, el proyectista presenta el levantamiento de observaciones por medio de la Carta N° 0050-2021-ISKAY-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

AMCR del 8 de diciembre de 2021, determinándose en el expediente técnico que la ejecución del PIP comprende un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 5'416,082.50 soles**, con un plazo de ejecución de **180 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**;

Que, luego de la revisión del levantamiento de observaciones, la responsable de su evaluación, presenta a nuestra Entidad mediante su Carta N° 004-2021-EJFC del 16 de diciembre de 2021 el Informe Técnico N° 002-2021-EJFC/EETM donde emite pronunciamiento favorable a la aprobación del expediente técnico otorgando su conformidad al mismo y recomendando su aprobación, el cual contempla un presupuesto total para la ejecución del PIP por la suma de **S/ 5'416,082.50 (cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos con 50/100 soles)** con un plazo de ejecución de **180 días calendario** bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; asimismo, se señala que el expediente técnico cumple con los requerimientos técnicos mínimos en su elaboración, tanto en su contenido como en la forma (aspectos técnicos, financieros, documentos, seguridad y salud) y que es compatible con los protocolos sanitarios necesarios para su ejecución;

Que, la Arq. Emilyn Flores Colque en su condición de arquitecta evaluadora presenta a la SGEF el 16 de diciembre de 2021 su Informe N° 006-2021-EJFC/SGEP/MDCC donde, luego de realizar la verificación física del terreno, concluye que el área de intervención del PIP mencionado se encuentra disponible y hábil para poder ser utilizado;

Que, haciendo suyo lo informado por la responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 853-2021-2021-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido el 21 de diciembre de 2021 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para intervención de la PIP fue formalizado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) mediante Partida Registral N° P06275057 según Plano N° 0145-COFOPRI-2015-OZARE, y que se cuenta con disponibilidad de terreno conforme se indica en el Informe N° 006-2021-EJFC/SGEP/MDCC. Así también, se indica en el informe que el PIP mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, y cuenta con estudio de impacto ambiental *—presupuestado en las partidas 12.02 y 12.03 con los montos de S/ 12,000.00 y S/ 6,000.00 soles, respectivamente—*, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de **S/ 5'416,082.50 soles** para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 023-2022-RSAV-GOPI-MDCC del 1 de febrero de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de **S/ 5'416,082.50 soles**, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 546-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico N° 008-2022-UF-GOPI-MDCC, suscrito el 9 de febrero de 2022 por la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Miluska N. Laqui Chura, se concluye indicando que se verificó que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria, mantenimiento lo planteado en el estudio de pre-inversión viable; por otro lado, se señala que las diferencias que se pudo observar entre el estudio de pre-inversión y el expediente técnico se deben a que este último no considera la ejecución de calzada, berma y vereda en la Av. 54 por ser una vía arterial, y tampoco en la calle N° 6 por ser ZRE-R12. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, hace alcance de la aprobación de la consistencia a la GOPI mediante el Informe N° 057-2022-UF-GOPI-MDCC del 9 de febrero de 2022;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 032-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 10 de febrero de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de **S/ 5'416,082.50 soles**; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, con el Informe N° 039-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 14 de febrero de 2022, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 5'416,082.50**, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, de la revisión de los informes detallados, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través del Informe Legal N° 027-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 18 de marzo de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión detallado líneas arriba; y, en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 178-2022-GAJ-MDCC, remitido a este despacho el 21 de marzo de 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA - A, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2475556, con un presupuesto total de S/ 5'416,082.50 (cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos con 50/100 soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/5'416,082.50 (cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos con 50/100 soles) el cual será cargado en la Actividad "Mejoramiento de vía local"; conforme al siguiente detalle.

| DESCRIPCIÓN                       | MONTO EN SOLES      |
|-----------------------------------|---------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>              | <b>3'828,271.32</b> |
| Gastos Generales                  | 315,899.19          |
| Gastos Generales por COVID-19     | 19,115.00           |
| Utilidad                          | 191,413.57          |
| <b>SUB TOTAL</b>                  | <b>4'354,699.08</b> |
| IGV (18%)                         | 783,845.83          |
| <b>COSTO DE LA OBRA</b>           | <b>5'138,544.91</b> |
| Supervisión de Obra               | 121,872.50          |
| Supervisión COVID-19              | 1,300.00            |
| Gastos de Liquidación             | 11,000.00           |
| Gestión de Proyecto               | 38,900.00           |
| Elaboración de Expediente Técnico | 104,465.09          |
| <b>INVERSIÓN TOTAL</b>            | <b>5'416,082.50</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGAR** todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL